



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 30 de enero de 2023

Señores propietarios:

**LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT:830041607-7 REPRESENTANTE LEGAL DIMATE DUARTE RUBEN FELIPE CC: 1016113631**

**Att. DIMATE DUARTE RUBEN FELIPE**

KR 7 B BIS 126 36  
Teléfono: 3153614929

Ciudad

*cambio de domicilio*  
www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11  
Calle 38A No 17-37 servicioalcliente@postacol.com.co  
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA  
Guia: 11030263028  
Destinatario: DIAMANTE DUARTE RUBEN FELIPE  
KR 7 B BIS 126 36  
Remite: 11030263  
Zona: Curaduría 11001-BOGOTA  
Ident: 4221578  
Cargo: AVISO  
Peso: 200Gms Fecha: 2023-01-30 Precio: 0 Zona: Ciudad -BOGOTA



Guia: 110302630028 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11030263  
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: DIAMANTE DUARTE RUBEN FELIPE  
Empresa: 4221578  
**KR 7 B BIS 126 36**  
Ident: 4221578 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99  
Peso: 200Gms Fecha:2023-01-30 17:01:44 Precio: \$900 Zona:

**FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO**



- CD
- NE
- DD
- DI
- CRD
- RHZ

Mensajero: **1187** Fecha y Hora de Entrega: **31 ENE 2023**  
Identificador: 110302630028

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

**AVISO**

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 29-dic-22 la Resolución: 11001-4-22-2196, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Modificación, Propiedad horizontal para el predio ubicado en la TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 A (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 B (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 C (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 260 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-1578 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones  
Curaduría Urbana 4

*Fija:* 01 FEB 2023  
*DcsFija:* 07 FEB 2023

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**  
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-1578

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2196 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 A (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 B (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 C (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 260 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.*

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-1578 del 13 de julio de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 A (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 B (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 C (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 260 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-1977055 / 50C-1977056 / 50C-1977057 / 50C-1977058, presentada por BANCOLOMBIA S.A., sociedad identificada con el Nit. 890.903.938-8, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A DIVERPLAZA.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-1417 del 30 de septiembre de 2022, la cual fue recibida por los interesados el 03 de octubre de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 16 de noviembre de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-1417 del 30 de septiembre de 2022, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 09 de diciembre de 2022.
5. Que el día 09 de diciembre de 2022, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO



Expediente No. 11001-4-22-1578

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2196 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 A (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 B (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 C (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 260 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

**I. JURIDICA.**

**1. Titularidad:**

- a. Aclarar titularidad de los locales comerciales ya que se evidencia que el titular de unos de ellos es la Fiduciaria Bancolombia S.A Vocera del Fideicomiso P.A Diverplaza.
- b. Aportar documentos jurídicos.

**2. Poder:**

Aportar poder especial con presentación personal ante Notario, de los titulares de los locales comerciales, Representante Legal de la Copropiedad y suscrito por el apoderado en manifestación de aceptación del mandato otorgado.

**3. Formulario Único Nacional:**

- a. Diligenciar numerales 1.1, 1.2, 1.5, 1.7, 2.3, 2.5 y 4
- b. Corregir dirección o nomenclatura
- c. No diligenciar dirección anterior
- d. Diligenciar número de manzana y lote
- e. Diligenciar área total del predio
- f. Diligenciar los datos de correo electrónico, teléfono y fecha de expedición de la matrícula profesional del Ingeniero Juan Manuel Sandoval
- g. Corregir número de cédula del Diseñador de Elementos No Estructurales.

**4. Valla:**

- a. Corregir titulares
- b. Corregir Nit
- c. Corregir nombre de los Representantes Legales
- d. Corregir usos
- e. Corregir volumetría
- f. Corregir Escala
- g. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

**5. Profesionales:**

Aportar Copnia vigente del Ingeniero Juan Manuel Sandoval.

**6. Documentos:**

- a. Teniendo en cuenta que sobre unos locales comerciales se encuentra Constituido un Fideicomiso, oficio suscrito y firmado por los fideicomitentes donde manifieste que conocen y aceptan las intervenciones a realizar sobre el inmueble.
- b. Aclarar si la existe modificación de planos de propiedad horizontal. En caso positivo, la copropiedad, a través de su administrador también deberá estar incluido dentro del trámite, por lo tanto, deberá estar relacionada en el formulario único nacional, aportar documentos de identificación de la copropiedad (certificado de la alcaldía y RUT) así como cédula de ciudadanía, poder (según corresponda) y demás documentos.
- c. Aportar copia LEGIBLE y COMPLETA del reglamento de propiedad horizontal aplicable en el momento en donde sea posible identificar que órgano de administración es competente para aprobar la presente solicitud. Este documento podrá ser anexo en medio magnético (CD).

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-22-1578

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2196 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 A (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 B (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 C (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 260 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

d. Aportar copia del acta del órgano de administración en que se autorizan las intervenciones que se solicitan en el trámite, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal.  
De esto depende la viabilidad del trámite.

**II. ARQUITECTURA.****Documentación**

-El diseñador responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

**Intervenciones**

-Indicar correctamente por medio de convenciones gráficas las áreas intervenidas, las áreas no intervenidas deberán conservarse exactamente iguales a las aprobadas en gestión anterior.  
-Aportar oficio aclaratorio de intervenciones

**Uso**

-En caso de plantear incremento en área de comercio deberá garantizar el cumplimiento de condiciones urbanísticas y demás requisitos establecidos en Decreto 132 de 2017. De esto dependerá la viabilidad de la solicitud.

**Escaleras y Evacuación**

-Indicar correctamente la clasificación del uso de grupo y subgrupo de ocupación según NSR 10, según esto garantizar cumplimiento de las escaleras cerradas (protegidas) cumpliendo con las condiciones descritas en la norma.  
- Según Título K.2 y K.3.2.2 de la NSR-10, se debe indicar en planos arquitectónicos el número de personas previsto a ocupar para los espacios en todas las plantas.  
-Las puertas de acceso a la edificación deben abrir en el sentido de la evacuación, así mismo garantizar circulaciones de mínimo 1.20 metros.

**Dibujo**

-Registrar linderos del predio en plantar arquitectónicas.  
-El proyecto arquitectónico debe tener total concordancia con el proyecto estructural, garantizar distancia entre ejes, alturas libres, altura de placa, vacíos, ductos, localización de columnas, remate del punto fijo, bordes de placa entre otros.  
-Todos los planos deben ir firmados por el Constructor Responsable, Diseñador de Elementos No Estructurales y Arquitecto, Projectista, quienes suscriben el formulario.

**Cuadro de Áreas**

-Aportar cuadro de áreas aprobado en gestión anterior indicando el acto administrativo correspondiente.  
-Aportar cuadro de áreas intervenidas y definitivas.  
-Aportar cuadro de estacionamientos indicando exigencia y propuesta, garantizar su cumplimiento.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2196 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 A (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 B (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 C (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 260 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

III. INGENIERIA.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

1. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 (grupo de uso I), el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo (bajo en este caso) y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.
2. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.
3. Se solicita anexar un memorial suscrito por el ingeniero calculista, en el cual se especifiquen las intervenciones propuestas. Adicionalmente y dependiendo de las modificaciones a efectuar, deberán presentarse todos los documentos estructurales del caso (memorias de cálculo, planos estructurales, etc).
4. Garantizar la firma de todos los documentos por parte de los profesionales responsables, en cumplimiento de los requisitos definidos en las NSR-10.
5. Anexar la información estructural correspondiente a la gestión anterior, que sea indispensable para verificar y garantizar la estabilidad estructural de la edificación, en función de las intervenciones a ejecutar.
6. Al comparar los planos arquitectónicos de licencias anteriores, contra los presentados en el presente trámite, se evidencia intervención en dos de las escaleras (demoliendo las existentes y cubriendo el vacío de la misma con placa), por lo cual, se requiere presentar el diseño y los detalles estructurales correspondientes a los nuevos elementos, así como la planta estructural ajustada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 A (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 B (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 C (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 260 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-1977055 / 50C-1977056 / 50C-1977057 / 50C-1977058, presentada por BANCOLOMBIA S.A., sociedad identificada con el Nit. 890.903.938-8, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A DIVERPLAZA.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

# Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-1578

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2196 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 A (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 B (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 259 C (ACTUAL) / TV 99 BIS 70 A 89 LC 260 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-1578 del 13 de julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Proyectó: V.P.  
Revisó: A.L.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

